

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Carlos Mario Bustamante González
Radicado	05001 40 03 028 2023 00318 00
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la constancia de envío, y el acuse de recibo (automático o expreso) del oficio No. 263 del 21 de abril de 2023 ante EMTELCO S.A.

Si en dicho término no se cumple con la anterior exigencia, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Se le informa que el oficio se encuentra incorporado en el cuaderno de medidas previas para que sea remitido a su destinatario, y el link del expediente le fue remitido a su correo electrónico el 24 de abril para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc83e7e70ee9c7fd1a7722d1309c6750e5bc410226f17c6f8448406a723b165**

Documento generado en 26/05/2023 07:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>